

á estos últimos la responsabilidad que les impone el art. 2.º de la Ley. Haviendo sabido tambien por los escritos y papeles, que los padres, tutores, Curadores, Amos y parientes, son responsables de que sus hijos y pupilos, desobedecan ó desatendan su presentacion, tanto para la inscripcion como para el abtamiento. Asi mismo acuerdan, sede orden a los alcaldes de barrio de este termino municipal, para que desde el dia primero del ocho de Noviembre proximo, formen y presenten en este Ayuntamiento, los listos de todos los mozos de 18, 19, y 20 años, que halla en sus respectivas parroquias rurales, con objeto de que consultando su edad, con los libros Paroquiales, padron de Crimidad y demas antecedentes, se pueda con exactitud, fijarse la edad sus nombres y apellidos, tanto en la inscripcion como en el abtamiento. En cuyo estado subante la sesion que firma el señor presidente con los concejales que saben, da lo que yo el secretario, Certifico

Antonio Hernandez

Ysmael Garcia  
Jose Vidal

Miguel Garcia

Pedro Conesa  
Lorenzo Yagon

Jose Antonio Garcia

Agapito Beltrán

Jose Lorenzo

Lorenzo Pagan

Abtamiento  
Jose Equino Villa

